

15

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

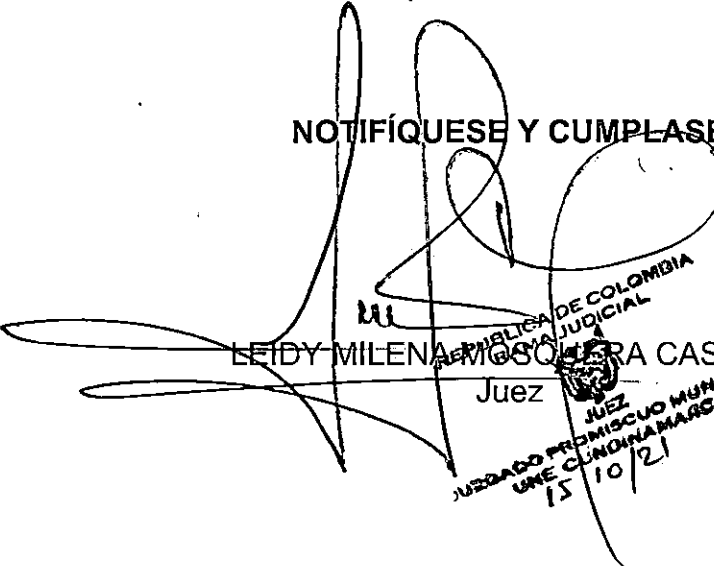
Referencia: PROCESO No. 2021-00040-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PEDRO ARDILA BOHORQUEZ
Demandado: JOSE CAMILO DIAZ CURZ

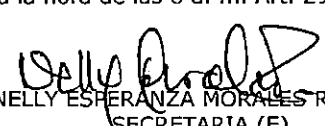
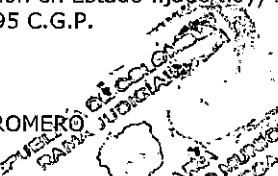
C. MEDIDAS CAUTELARES

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 5°. del artículo 599 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado por la parte pasiva en el escrito precedente, la parte demandante dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de este proveído, deberá prestar caución por la suma de \$1'112.979,00. para garantizar los perjuicios que se puedan causar con la práctica de la medida cautelar, so pena de levantarse la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEIDY MILENA RAMOS SOLERA CASTRO
Juez
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
15/10/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA ESTADO NUMERO <u>023</u> La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.  NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO SECRETARIA (E)  RECEBIDO RAMA JUDICIAL SECRETARIA (E) JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2021-00040-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PEDRO ARDILA BOHORQUEZ
Demandado: JOSE CAMILO DIAZ CURZ

C. DE EXCEPCIONES DE MERITO

Se tiene y reconoce al señor JOSE CAMILO DIAZ CRUZ, como demandado en este asunto, quien actúa en causa propia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443-1 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODERE JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
15/10/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 023

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

NELLY ESPERANZA MORALES
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODERE JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA